



Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de SINCELEJO departamento de SUCRE, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades**

Esta Unidad Funcional corresponde a la intervención de obras puntuales y prioritarias en diferentes puntos de los tramos a concesionar, con el ánimo de mejorar niveles de servicio y reducir niveles de accidentalidad, comprende los siguientes hitos:

- (i) La Construcción de intersección a nivel en la vía que de Sincelejo conduce a Las Palmas sobre la Variante Oriental de Sincelejo,
- (ii) La Construcción de un retorno entre Sincelejo y Corozal,
- (iii) Rehabilitación de las vías entre el Maizal y Pescadores.
- (iv) Construcción un puente en Sincelejo en el sector conocido como el Pintao

Velocidad de diseño: 80km/h  
Radio Mínimo: 229 m  
Pendiente Máxima: 6%  
Ancho de Calzadas: 7.3m y bermas 1.5m.  
Ancho de Separador: 20 m (Donde aplique)

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR", se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con las siguientes comunidades étnicas:*

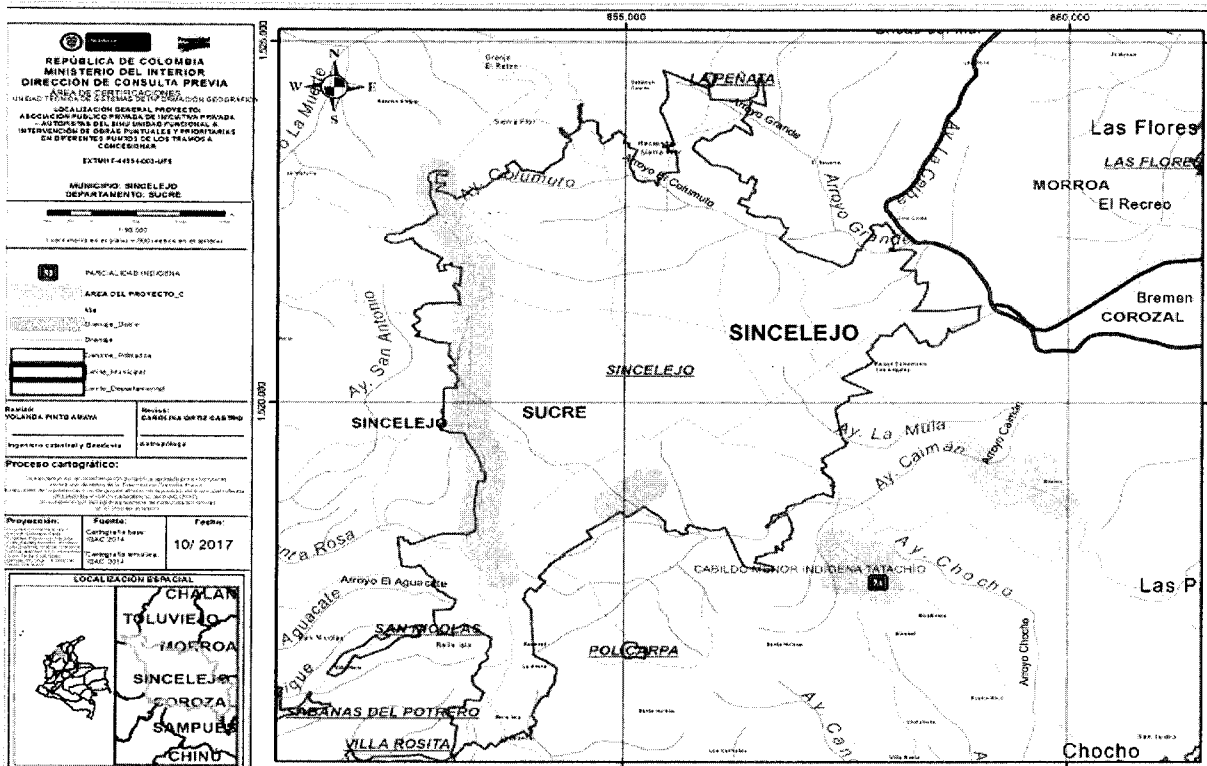
Parcialidad Indígena TATACHIO MIRABEL, de la etnia Zenú, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior mediante la resolución 033 del 29/04/2011, localizada en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.

De acuerdo con lo anterior, se establece que se registra la presencia de la comunidad étnicas antes nombrada en el área del proyecto "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

**CERTIFICA:**

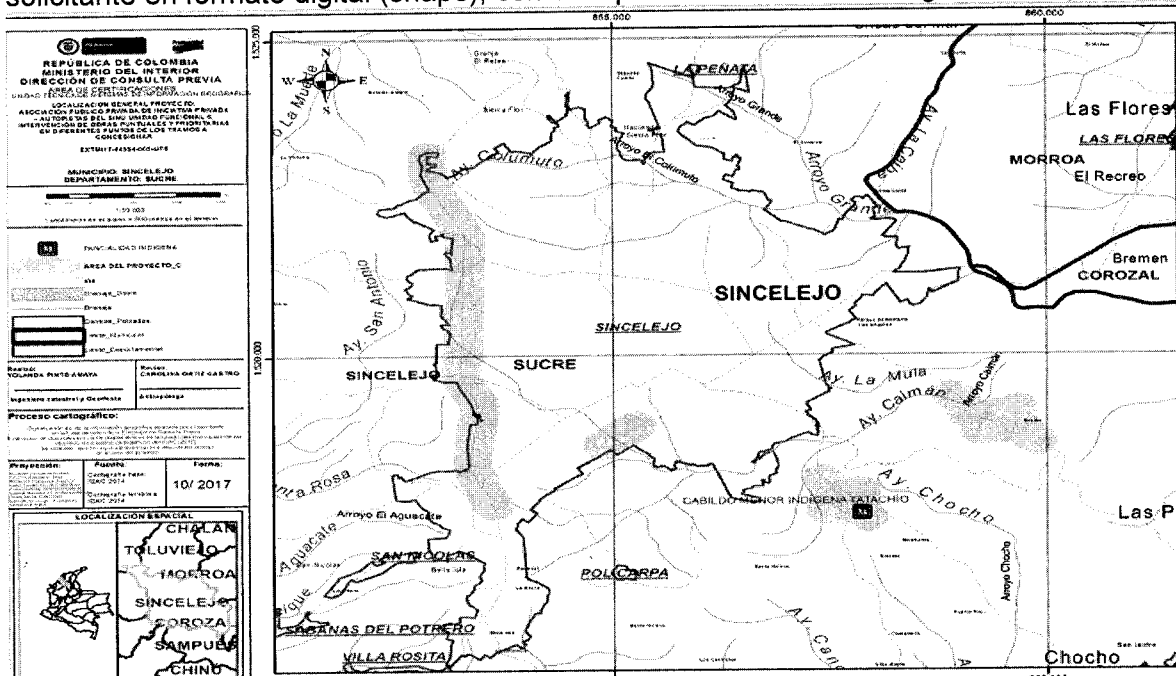
**PRIMERO.** Que se registra la presencia de la **Parcialidad Indígena TATACHIO MIRABEL**, de la etnia Zenú, registrada por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior mediante la resolución 033 del 29/04/2011, localizada en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre, en el área del proyecto: "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-44554 del 14 de septiembre de 2017

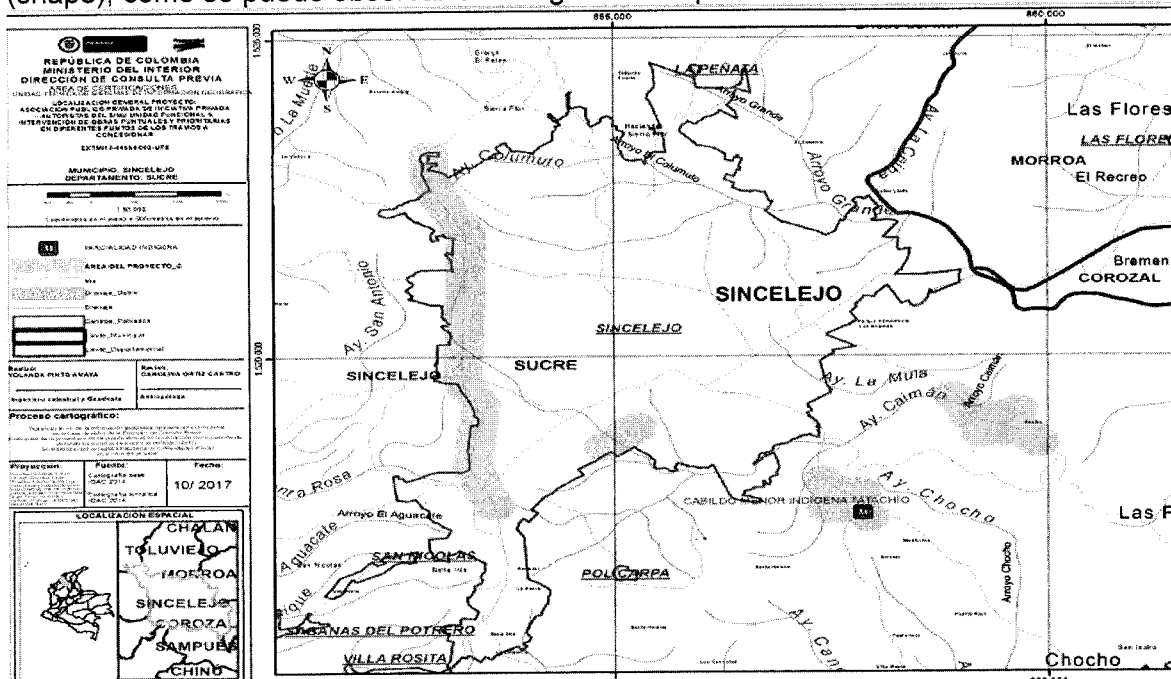
**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6,

INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR”, localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-44554 del 14 de septiembre de 2017

**TERCERO.** La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-44554, para el proyecto: "ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA – AUTOPISTAS DEL SINU UNIDAD FUNCIONAL 6, INTERVENCIÓN DE OBRAS PUNTUALES Y PRIORITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LOS TRAMOS A CONCESIONAR”, localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-44554 del 14 de septiembre de 2017

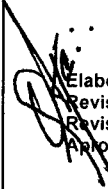
500

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña  
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones  
Revisión jurídica: Omar Avendaño, Asesor del Despacho  
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI17-44557